Inmueble propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo:

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), sita en la calle de Doña Urraca, tiene una extensión superficial de cincuenta y tres coma treinta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: treinta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos. Norte y Oeste, Renfe; Sur y Este, calle de Doña Urraca.

La parcela descrita corresponde a una finca de mayor rabida, de la cual habrá de segregarse; inscrita en el Registro de la Propiedad de León a favor del citado Ayuntamiento, al tomo novecientos sesenta y tres, libro cincuenta y seis, folio doscientos cuarenta y cinco, finca cinco mil doscientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de ochenta y oinco mil quinientas veintisiete pesetas y sesenta y nueve mil trescientas ochenta y una pesetas, respectivamente.

Por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se satisfará a Renfe la diferencia económica existente a su favor en el precio de tasación de los inmuebles, que asciende a dieciséis

precio de tasación de los inmuebles, que asciende a dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesetas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha permuta habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10052

REAL DECRETO 1142/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lugo de un inmueble de 6.230 metros cuadrados, sito en su término municipal, con des-tino a la construcción de una Estación de Auto-

Por el Ayuntamiento de Lugo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil doscientos treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de inte-

res la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lugo de un inmueble, sito en el mismo término municipal, en la zona del antiguo campo de la feria, de seis mil doscientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda: por todos sus lados, con el resto de los terrenos municipales de que se segregó, los cuales quedarán destinados al uso público para calles y plazas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una es-

tación de autobuses.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente logiclación de regimen local.

ción nabra de cumpirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrísimo senor Delegado de Hacienda de Lugo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda. JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10053

REAL DECRETO 1143/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Dipu-tación Provincial de Guadalajara de quince fincas rústicas sitas en el término municipal de Marcha-malo, con destino al establecimiento de una Es-cuela de Capacitación Agraria.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara han sido ofrecidas al Estado quince fincas, sitas en el término municipal de Marchamalo, con destino al establecimiento de una Escuela de Capacitación Agraria. Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.— D_θ conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Guadalajara de quince fincas, que se describen como sigue:

Uno.—Finca rústica sita al paraje denominàdo «El Val», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino viejo; al Sur. Este y Oeste, con acequia y con una extensión superficial de dos hectáreas diecisiete áreas y sesenta centiáreas

Dos.—Finca rústica sita al paraje denominado «Fuente-mundana» del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de Valhondillo; al Sur, con Andrés Ablan-que Pérez, al Este y Oeste, con camino, con una superficie de veinte áreas y cincuenta centiáreas.

veinte areas y cincuenta centiareas.

Tres.—Finca rústica sita al paraje denominado «Fuentemundana», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de Valhondillo; al Este, Ana María Ablanque Pérez; al Sur, con finca procedente de parcelas de propietario desconocido; al Oeste, con camino y Andrea de Pedro Gil, con una superficie de dos hectáreas ocho áreas cincuenta centiáreas. centiáreas.

Cuatro.—Finca rústica sita al paraje denominado «Retamar».

Cuatro.—Finca rústica sita al paraje denominado «Retamar», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Pilar Ablanque Pérez, Francisco San Juan Molina y hermanos Rodríguez Lucas; al Sur, con camino de Valhondillo; al Este, con camino de San Martin, y al Ceste, con Pilar Ablanque Pérez, con una superficie de once hectáreas sesenta y siete áreas. Cinco.—Finca rústica sita al paraje denominado «Valhondillo», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Pilar Ablanque Pérez; al Sur, con camino viejo de Usanos; al Este, con Anastasio Ablanque Pérez, y al Ceste, sobrante del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona y José Manuel Filleruelo y barranco, con una extensión superficial de quince hectáreas treinta áreas y treinta centiáreas.

Seis.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino viejo y hermanos Ruano Galán; al Sur, con Alejandra San Juan García; al Este, con camino viejo y acequia, y al

San Juan García; al Este, con camino viejo y acequia, y al Oeste, con finca cuarenta y cinco/cinco, con una extensión superficial de una hectárea ochenta y seis áreas y sesenta centiáreas

Siete.—Finca rústica sita al paraje denominado «Valhondi-llo», del término municipal de Marchamalo, que linda al Nor-te, con camino de Valhondillo; al Sur, con Félix Ablanque Pérez, al Este, con Anastasia Ablanque Pérez, al Oeste, con

Pérez: al Este, con Anastasia Ablanque Pérez; al Oeste, con Ana María Ablanque Pérez, con una superficie de diez hectareas ochenta y seis áreas y ochenta centiáreas.

Ocho.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamelo que linda: al Norte, con acequia y Pilar Ablanque Pérez; al Sur, con acequia; al Este, con camino de San Martín, y al Oeste, con acequia; con una superficie de tres hectáreas y diecisiete áreas.

Nueve.—Finca rústica sita en el paraje denominado «Cuesta Anguerilla», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Feliciano García García; al Sur, con camino de Valhondilio; al Este, con Andrés Ablanque Pérez y Francisco San Juan Molina, y al Oeste, con camino, con una superficie de cinco hectáreas sesenta y ocho áreas ochenta centiáreas. tiáreas.

tiáreas.

Diez.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Félix Ablanque Pérez y hermanos Ruano-Galán; al Sur, con Francisca García de Lucas y otros; al Este, con acequia; y al Oeste, con Francisca Herranz San Juan, con una superficie de noventa áreas ochenta centiáreas.

Once.—Finca rústica sita al paraje denominado «Fuentemundana», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de Valhondillo; al Sur, con sobrante del acuerdo de Concentración de la zona Este; al Oeste, con Andrés Ablanque Pérez, y al Este, con Pilar Ablanque Pérez, con una superficie de dos hectáreas setenta y nueve áreas sesenta centiáreas.

biáreas.

Doce.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamalo que linda: al Norte, francisco García de Lucas y otros; al Sur y Este, con acequia y al Oeste, con Francisca Herranz San Juan, con una superficie de seis hectareas doce áreas y noventa centiáreas.

Trece.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Retamar», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de El Val; al Sur, con Amalio García Pleza; al Este con camino, y al Oeste, con Pedro Alcázar, Andrés y Félix Ablanque Pérez, con una superficie de dos hectáreas sesenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Catorce.—Finca rústica sita en el paraje denominado de «El Retamar», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de El Val; al Sur, con Andrés Ablanque

Pérez; al Este, con Pantaleón Oñero Zahonero, y al Oeste, con camino de San Martín, con una superficie de una hectárea noventa y ocho áreas y diez centiáreas.

Quince.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», hoy término municipal de Guadalajara, que linda: el Norte, Alejandra San Juan García; al Sur con Pantaleón Oñero Zahonero; al Este, con acequia, y al Oeste, Francisca Herranz San Juan, con una superficie de una hectárea treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas. áreas cuarenta centiáreas.

Las fincas donadas se destinarán al establecimiento de una

Las fincas donadas se destinaran al establectmento de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propieded para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que en rombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10054

REAL DECRETO 1144/1976, de 23 de abril por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 2.500 metros cuadra-dos, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife) de un solar, sito en el paraje denominado «Molino o Charnecas», del mismo término municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña; al Sur, campo de deportes propiedad del Municipio; al Este, con finca de doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña; y al Oeste, con terrenos de don Manuel Martín Arencibia, del que está separado por una atarjea. una atariea.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencias para los servicios dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local. régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán à cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

10055

REAL DECRETO 1145/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble de 2.691,90 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la re-

ferida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble sito en el mismo término municipal paraje denominado «Puente de Arriba», que linda: al Norte, con sendero en cuesta que sube a la Amarelle; al Sur, camino de carro a la Amarelle; al Este, camino público; y al Oeste, con herederos de María Santos Grela, herederos de Francisco

con herederos de María Santos Grela, herederos de Francisco Ramón Caamaño y otros y con una superficie de dos mil seiscientos noventa y uno coma noventa metros quadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda. JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10056

REAL DECRETO 1146/1976 de 23 de abril, por el que se acepta la denación al Estado por la Empresa «El Val. S. A.», de un inmueble de 12.350 metros cuadrados, sito en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por la Empresa «El Val, S. A» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de une extensión superficial de doce mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Ba-Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de in-

terés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Haceinda, y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «El Val, S. A.», de un inmueble de doce mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), paraje denominado «Virgen del Val», a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, Oeste y Sur, con terrenos propiedad de «El Val, S. A.»; y al Este, con terrenos propiedad de «El Val, S. A.» que formarán en el futuro la calle denominada provisionalmente con el nombre de Valladolid.
Figura inscrita la finça matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y dos, tomo ciento setenta y nueve, finca número nueve mil seiscientos cuarenta, inscripción segunda.
El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Edu-

El Ministro de Hacienda, JUAN MIGUEL VILLAR MIR